



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 109-2007-Q/TC
ICA
HÉCTOR ELÍAS
TASAYCO CASTILLA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de julio de 2007

VISTOS

El recurso de queja interpuesto por don Héctor Elías Tasayco Castilla; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202.º, inciso 2), de la Constitución Política del Perú.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.º del Código Procesal Constitucional y a lo establecido en los artículos 54.º a 56.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que ésta última se expida conforme a ley.
3. Que, asimismo, al conocer el recurso de queja, este Colegiado sólo está facultado para revisar las posibles irregularidades que pudieran cometerse al expedir el auto denegatorio del recurso de agravio constitucional, no siendo de su competencia, dentro del mismo recurso, examinar las resoluciones emitidas en etapas previas ni posteriores a la antes citada.
4. Que en el presente caso, se aprecia que el presente recurso no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 19.º del código citado en el considerando precedente, ya que se interpuso contra el auto expedido por la Segunda Sala Mixta de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica que, actuando como órgano jurisdiccional de primera instancia, declaró improcedente la apelación del recurrente, presentada, erróneamente, como recurso de agravio constitucional; en consecuencia, al no tratarse de una resolución denegatoria de este último medio impugnatorio, el recurso de queja debe ser desestimado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;



10/10

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 109-2007-Q/TC
ICA
HÉCTOR ELÍAS
TASAYCO CASTILLA

RESUELVE

Declarar **improcedente** el recurso de queja. Dispone notificar a las partes y oficiar a Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.
LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
MESÍA RAMÍREZ

A blue ink signature consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a more fluid script.

A blue ink signature consisting of several vertical, slanted strokes.

A blue ink signature consisting of a stylized letter 'M' followed by a series of short, diagonal lines.

Lo que certifica:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR